CLAUSULAS ADICIONALES A MODIFICACIÓN No. 01 MINUTA ELECTRÓNICA CONTRATO No. C.P.S 016-2024	
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para realizar apoyo en actividades de gestión y orientación en el desarrollo, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en cumplimiento de la Resolución Nacional 0312 del 13 de febrero de 2019; en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
VALOR INICIAL	Treinta y nueve millones trescientos veintisiete mil setecientos treinta y dos pesos m/l ($39.327.732).
ESTA ADICIÓN	Diecinueve millones doscientos veintiséis mil ochocientos noventa y un mil pesos ($19.226.891).
VALOR TOTAL	Cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintitrés pesos m.l. ($58.554.623).
PLAZO INICIAL	Seis (6) meses.
ESTA PRÓRROGA	Ochenta y ocho (88) días.
PLAZO FINAL	Ocho meses y 28 días.
CONTRATANTE	**ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.037.590.515 expedida en Envigado – Antioquia, nombrado mediante Decreto No. 2024070003316 del 26 de julio de 2024 expedido por la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Director, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzales número 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO**;
CONTRATISTA	**DONA MARY ALVAREZ POSADA** identificada con cedula de ciudadanía No. **42.793.727, expedida en Itagüí** (Antioquia), quien actúa en su propio nombre y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,**
hemos convenido suscribir **MODIFICACIÓN No. 01** al **CONTRATO No. C.P.S 016-2024**, fundamentado en lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y demás normas relacionadas, previa a las siguientes:	

CONSIDERACIONES:

1. Entre el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA y DONA MARY ALVAREZ POSADA se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. 016-2024 con objeto: “Prestación de servicios profesionales para realizar apoyo en actividades de gestión y orientación en el desarrollo,

implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en cumplimiento de la Resolución Nacional 0312 del 13 de febrero de 2019; en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", por un valor: Treinta y nueve millones trescientos veintisiete mil setecientos treinta y dos pesos m/l ($39.327.732). valor mensual de honorarios: Seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinte dos pesos m/l ($6.554.622).

2. A la fecha se tiene una ejecución financiera equivalente a 82,77%, que corresponde según los siguientes pagos:

FECHA DE INFORME	VALOR PAGADO
02-05-2024	$ 6.336.135
04-06-2024	$ 6.554.622
02-07-2024	$ 6.554.622
01-08-2024	$ 6.554.622
03-09-2024	$ 6.554.622
Total	$ 32.554.623

3. El artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, define el Sistema General de Riesgos Laborales como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo (SST) relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales. Asimismo, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
4. En tal sentido es que el artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.
5. El parágrafo 1º del artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.
6. Es así como el Ministerio del Trabajo a través de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, la cual tiene por objeto establecer los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que corresponde al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.

7. Además de las diferentes actividades que constantemente se desarrollan por parte del profesional en ejecución de actividades en el Sistema de Gestión de SST, deben realizase las siguientes actividades según la resolución 0312 del 2019:

   Programa Capacitación promoción y prevención PYP. En el cual se realiza la semana de la salud donde se tiene programada varias actividades de bienestar para todos los funcionarios y contratistas, esta está programada para la semana del 21 al 24 de octubre.

   Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada, fechada y comunicada al COPASST. Esta actividad se debe realizar cada año y se encuentra en actualización, estará para divulgar a finales de octubre a todo el personal.

   Evaluación inicial del SG – SST (1%). Esta evaluación inicial se realizará en el mes de diciembre que se habilita la plataforma de la ARL como la del Ministerio de Trabajo.

   Rendición sobre el desempeño, Se realizará la rendición de cuentas en el mes de diciembre donde se le debe informar a la dirección del porcentaje obtenido del sistema del año 2024.

   Se cuenta con el Plan de Prevención y Preparación ante emergencias. Falta las capacitaciones a los comités (COE, COMITÉ DE EVACUACION) estas están programadas para el mes de octubre, con el fin de realizar el Simulacro de Evacuación para el mes de noviembre.

8. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia actualmente, en su planta de cargos y el Manual de Funciones y Competencias laborales establecidos en la Resolución 163 de 2015, no cuenta con un servidor público que pueda ejercer las funciones de un profesional del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a quien corresponde atender el 100% de los requerimientos en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua en la organización, en la planificación y en la aplicación, así como las auditorías y las acciones de mejora de ambiente laboral, el bienestar y la calidad de vida con el objetivo de anticiparse, reconocer, evaluar y controlar los riesgos laborales, para con esto lograr ente otras, la disminución de las tasas de ausentismo por enfermedad, la reducción de las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo y el aumento de la productividad.
9. En atención a lo expuesto, se hace indispensable que continúe la profesional que brinde soporte para terminar la ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo, ya que este es evaluado al finalizar cada año, y persiste en la actualidad la necesidad que dio origen al contrato CPS 016-2024.
10. De igual manera y como justificación jurídica de la modificación propuesta se trae a colación que las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.), todo ello de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
11. La supervisora realizó la solicitud de modificación del contrato, prorrogando en 88 días y adicionando un valor de $19.226.891 y el contratista envió la respuesta aceptando dicha modificación. Con base en lo anterior, la supervisora designada

para el contrato C.P.S 016-2024, solicitó autorizar la modificación requerida para ampliar el plazo de ochenta y ocho (88) días más y adicionar un valor de 19.226.891.

Ante lo expuesto, se procede con la modificación del contrato referido por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR** de la minuta electrónica con **ID SECOP II CO1.PCCNTR.6130320** y número de **CONTRATO C.P.S.** No. **016 -2024** junto con su **CLAUSULADO ADICIONAL**, adicionando la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($19.226.891) la cual queda de la siguiente manera:

SEGUNDA. VALOR. El presente contrato tiene un **VALOR TOTAL** de cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintitrés pesos m.l. ($58.554.623). **VALOR MENSUAL DE HONORARIOS**: Seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinte dos pesos m/l ($6.554.622).

SEGUNDA.- Modificar la **CLÁUSULA TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** del **CLAUSULADO ADICIONAL** a la minuta electrónica **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN** No. **016 - 2024,** la cual queda de la siguiente manera:

TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente contrato para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

L.E.	PROGRAMA	PROYECTO / RUBRO		PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE	
N/A	N/A	999999-0-1010-C99999-999992-99999299-9999999-999999999-212020200803	servicios personales indirectos	$58.554.623

TERCERA. – Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO** del **CLAUSULADO ADICIONAL** a la minuta electrónica **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No**. **016 - 2024,** la cual queda de la siguiente manera:

CUARTA. FORMA DE PAGO. El **INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor de los honorarios del presente contrato incluyendo los recursos adicionados, mediante pagos parciales mensuales, contra entrega del informe de actividades correspondiente, el cual debe ser recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como la acreditación individual de los pagos realizados por concepto de salud, pensión y riesgos laborales.
PARÁGRAFO 1: Todos los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

PARÁGRAFO 2: A las cuentas de cobro que presente el **CONTRATISTA** y que se originen en el presente contrato, se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

CUARTA. – Modificar la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO** de la minuta electrónica con ID SECOP II **CO1.PCCNTR.6130320** y número de **CONTRATO C.P.S. No. 016 -2024** junto con su CLAUSULADO ADICIONAL, ampliando el plazo inicialmente pactado en ochenta y ocho (88) días más, la cual queda de la siguiente manera:

QUINTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será de ocho meses y 28 días, contados desde la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA. - MODIFICACIÓN DE GARANTIAS. El contratista se compromete a informar sobre la presente modificación a la aseguradora que expidió la póliza exigida en el marco del contrato **C.P.S 016-2024**, hecho esto, deberá enviar los soportes que acrediten la respectiva actuación.

SEXTA. - Hacen parte integrante de la presente Modificación, los siguientes documentos: **a)** Formato de solicitud de modificación, Código: F-JU-05, **b)** Solicitud de modificación y respuesta por parte del contratista, **c)** los demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato.

Las demás cláusulas del contrato **C.P.S 016-2024** continúan como fueron pactadas inicialmente.

SÉPTIMA. - **MANIFESTACIÓN.** - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la presente modificación, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones con la aprobación emitida en la plataforma SECOP II.

MEDELLIN, 26/09/2024